



PAZ RUSSI ABOGADOS SAS
ASESORÍA EMPRESARIAL
FUNDADA EN 1987

Señor

Juez Diecinueve Laboral del Circuito de Cali

J19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Geraldine Pabón Mariota
Demandados: Regency Health Services – Concesionaria Ruta del Cacao SAS – ANI
Radicación: 76001 – 31 – 050 – 19 – 2023 – 00367 - 00
Asunto: CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO EN GARATÍA REALIZADO POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., A LA CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.

Carlos Alberto Paz Russi, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.659.201 expedida en Cali, Abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 47.013 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico capazrussi@gmail.com obrando como Apoderado judicial de CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., persona Jurídica identificada con el Nit No 900.871.368.6 y correo electrónico: Carlos.ortiz@rutadelcacao.com.co según poder que obra en el expediente, manifiesto a Usted, con toda atención que, procedemos a dar respuesta al Llamamiento en Garantía realizado por la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A.

ASPECTOS PRELIMINARES

La demanda de llamamiento en Garantía fue admitida mediante auto N° 31 del 17 de enero de 2025, notificado por estado el día 20 de enero de 2025, por lo cual con base en el artículo 66 parágrafo del Código General del Proceso, que indica: "No será necesario notificar personalmente el auto que admite el llamamiento cuando el llamado actúe en el proceso como parte o como representante de alguna de las partes" estamos dentro del término legal, y damos respuesta así:

Santiago de Cali D.E. – Colombia. Sur América

Correo Electrónico: capazrussi@gmail.com



PAZ RUSSI ABOGADOS SAS
ASESORÍA EMPRESARIAL
FUNDADA EN 1987

HECHOS

PRIMERO: Es cierto

SEGUNDO: Es cierto.

TERCERO: Es cierto.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: No es cierto, tal y como obra en el expediente cuando se aportó la Póliza N° 100046906, en la cual se estipuló que el objeto es:

OBJETO DE CONTRATO
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE MODIFICAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SEGÚN LO INDICADO EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN No.013 DE 2015, - NUMERAL 12.9 "ACTUALIZACIÓN DE LOS VALORES DE LAS GARANTÍAS- (B) DENTRO DE LOS QUINCE (15) PRIMEROS DÍAS DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE AJUSTARA EL VALOR DE LA TOTALIDAD DE LAS GARANTÍAS. PARA LO CUAL SE APLICARA LA FORMULA SEÑALADA EN LA SECCIÓN 3.9 (B) DE ESTE CONTRATO. EL AJUSTE SE REALIZA DE ACUERDO A IPC DE DICIEMBRE DE 2019.
LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES.
AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP N° 013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACIÓN, GESTIÓN AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA-YONDÓ DE ACUERDO CON EL APENDICE TÉCNICO 1 Y DEMÁS APÉNDICES DEL CONTRATO.
LA PRESENTE PÓLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA.
LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015 Y CONDICIONADO PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI
ASEGURADO / BENEFICIARIO: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. NIT.830.125.996-9

El llamante en garantía hace referencia al certificado que se expidió para la póliza, en la etapa preoperativa, tal y como se indica en el texto del certificado que se aportó, pero en el hecho la describe en forma fragmentada, toda vez que los amparos se establecieron con claridad y son: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.

ESPACIO EN BLANCO

Santiago de Cali D.E. – Colombia. Sur América

Correo Electrónico: capazrussi@gmail.com



PAZ RUSSI ABOGADOS SAS
ASESORÍA EMPRESARIAL
FUNDADA EN 1987

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	21-08-2015	21-08-2020	0.00	52,465,839,075.00	512,946,874.00	0.00	0.00
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALE	21-08-2015	21-08-2023	0.00	27,346,475,000.00	394,058,959.00	0.00	0.00

COASEGURO ACEPTADO
ACE (LIDER) PART. 35%
CONFIANZA PART. 32.5
MUNDIAL PART. 32.5%

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA CONTABILIZAR EL ANEXO No.0 DE LA POLIZA NB-100046906 CERTIFICADO No.70431928

OBJETO: AMPARAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP No.013 DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2015, CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION, OPERACION, MANTENIMIENTO Y REVERSION DEL CORREDOR VIAL BUCARAMANGA- BARRANCABERMEJA -YONDO DE ACUERDO CON EL APENDICE TECNICO 1 Y DEMAS APENDICES DEL CONTRATO.

LA PRESENTE POLIZA HACE REFERENCIA A LA ETAPA PREOPERATIVA

LA PRESENTE POLIZA SE RIGE BAJO EL CLAUSULADO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1510 DE 2013 Y CONDICIONADO POLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARA CONTRATOS ESTATALES A FAVOR DEL LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

EL VALOR ASEGURADO DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO Y PRESTACIONES SOCIALES CORRESPONDE AL MES DE REFERENCIA DICIEMBRE DE 2013 UNA VEZ SUSCRITA EL ACTA DE INICIO SE DEBE AJUSTAR LA VIGENCIA DE CADA UNO DE LOS AMPAROS CONFORME A LA FECHA ESTABLECIDA COMO INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO CONCESION.

SEXTO: Es cierto, con la claridad expuesta al dar contestación al hecho anterior.

SÉPTIMO: No es un hecho, se enuncia una serie de hipotéticos eventos que pueden suceder en el trámite del proceso, e incluye apreciaciones subjetivas del llamante en garantía.

OCTAVO: No es un hecho, se enuncia una serie de hipotéticos eventos que pueden suceder en el trámite del proceso, e incluye apreciaciones subjetivas del llamante en garantía.

NOVENO: No es un hecho, se enuncia una serie de hipotéticos eventos que pueden suceder en el trámite del proceso, e incluye apreciaciones subjetivas del llamante en garantía.

DÉCIMO: No es un hecho, se enuncia una serie de hipotéticos eventos que pueden suceder en el trámite del proceso, e incluye apreciaciones subjetivas del llamante en garantía, e incluye una conclusión basado en la norma procesal establecida en el artículo 64 del Código General del Proceso.

UNDÉCIMO: No es un hecho, se enuncia una serie de hipotéticos eventos que pueden suceder en el trámite del proceso, e incluye apreciaciones subjetivas del llamante en garantía.

DUODÉCIMO: No es un hecho, se enuncia una serie de hipotéticos eventos que pueden suceder en el trámite del proceso, e incluye apreciaciones subjetivas del llamante en

Santiago de Cali D.E. – Colombia. Sur América

Correo Electrónico: capazrussi@gmail.com



PAZ RUSSI ABOGADOS SAS
ASESORÍA EMPRESARIAL
FUNDADA EN 1987

garantía, e incluye su apreciación sobre un auto que emitió la superintendencia de Notariada y Registro.

PRETENSIONES

DECLARATIVA:

PRIMERA: No existe discusión sobre esta pretensión.

DE CONDENA:

PRIMERA: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., se opone en la forma que se plantea, toda vez que la finalidad del llamamiento es que a quien ha expedido la póliza de cumplimiento deberá asumir la condena en el porcentaje pactado en la póliza.

SEGUNDA: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., se opone toda vez que, en el caso de una condena, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., debe responder por su obligación contractual, es decir, el llamado no ha sido vencido en juicio, se da es como consecuencia de la póliza adquirida que ampara precisamente, en caso de condena a que su Asegurador responda.

PRETENSIONES DE CONDENA SUBSIDIARIAS:

PRIMERA: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., se opone toda vez que, en el caso de una condena, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., debe responder por su obligación contractual en el porcentaje aceptado, y de acuerdo con la sentencia procederá de conformidad, en el momento adecuado con el reembolso.

SEGUNDA: CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., se opone toda vez que, en el caso de una condena, la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., debe responder por su obligación contractual en el porcentaje aceptado, es decir, el llamado no ha sido vencido en juicio, se da es como consecuencia de la póliza adquirida que ampara precisamente,

Santiago de Cali D.E. – Colombia. Sur América

Correo Electrónico: capazrussi@gmail.com



PAZ RUSSI ABOGADOS SAS
ASESORÍA EMPRESARIAL
FUNDADA EN 1987

en caso de condena a que su Asegurador responda, en este caso en el porcentaje aceptado.

Con base en lo anterior, solicitamos a su Señoría que, previo el trámite de rigor y en caso de una condena al demandad, resuelva la relación contractual entre éste y las compañías de seguros vinculadas al proceso con base en las coberturas otorgadas y los porcentaje asumidos por ellas.

Señor Juez,

Carlos Alberto Paz Russi
C.C. N° 16.659.201 de Cali
T.P. N° 47.013 del CS de la J